GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

AUTORIZA COMISIONES DE SERVICIOS DE LOS FUNCIONARIOS/AS DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA BECA DE ALIMENTACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y APRUEBA ORDEN DE SERVICIO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE DICHAS COMISIONES

26 SEP 2017
OFICINA DE PARTES

RESOLUCION EXENTA Nº 2566

SANTIAGO, 25 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley Nº 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto ley de Educación Nº 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el D.F.L. N° 29 del Ministerio de Hacienda de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto ley N° 1106, de 2016, del Ministerio de Educación que modifica el orden de subrogancia del cargo de Secretario General de JUNAEB; la Resolución Exenta N° 1225 de 2017 que delega facultades o firma respecto de los actos jurídicos y materias que se indican, en el Jefe/a del Departamento de Gestión de las Personas; en la Resolución Exenta N°1847 de fecha 13 de Septiembre del 2016 que aprueba comunicado de intención de compra y anexos del proceso de grandes compras del servicio de administración de Tarjetas Electrónicas ID 30173 por convenio marco 2239-8-LP12 para el programa Beca de Alimentación de Educación Superior BAES de JUNAEB, para los años 2017-2018; en la Resolución Exenta N°116 del 18 de enero del año 2017 que establece el presupuesto asignado de la BAES para el año 2017 y, en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es una corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 15.720.

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

2. Que, para la aplicación de las medidas destinadas a dar cumplimiento a la función institucional de hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, la ley de Presupuesto del Sector Público Nº 20.981 de para el año 2017, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01 asignación 252, glosa 09, considera la suma de M$ 195.978.596 destinada a financiar Becas de Mantención para la Educación Superior.

3. Que, la mencionada Beca consiste en un subsidio de alimentación entregado a través de una tarjeta electrónica de canje, que es utilizado en una red de locales especializados en la venta de productos alimenticios y supermercados. Tiene como objetivo apoyar la permanencia y egreso de la educación superior a estudiantes vulnerables, mediante la entrega de un subsidio de alimentación.

4. Que, para el cumplimiento de lo anterior JUNAEB celebra contratos administrativos mediante el proceso de Gran Compra establecido en el Convenio Marco, con las empresas prestadoras del servicio de administración de tarjetas electrónicas de alimentos. Estas empresas son las encargadas de administrar el uso de las tarjetas BAES, de entregarlas a los beneficiarios y poner a disposición de éstos, la red de puntos de canje de dichas tarjeta.

5. Que, el acápite 14.11 Sistema de supervisión de puntos de canje de la Resolución Exenta N°1847, de 2016, que aprueba comunicado de intención de compra y anexos del proceso de grandes compras del servicio de administración de tarjetas electrónicas por convenio marco 2239-8-LP12 para el Programa Beca de Alimentación de Educación Superior BAES, establece que JUNAEB podrá disponer de un sistema de supervisión de los puntos de canje asociados a la red cerrada de calidad, mediante un agente de control interno y/o externo que permita verificar y garantizar el cumplimiento de las exigencias establecidas. Agrega que los incumplimientos detectados en las supervisiones que realice JUNAEB podrán ser causales de notificación de incumplimiento en caso que se detecten, las que serán formalizadas al prestador y notificadas a la Dirección de Compras para que aplique las sanciones contempladas en el convenio marco

6. Que, la tarjeta de la beca BAES se puede utilizar en cualquier región del país exclusivamente en los comercios asociados. La beca BAES cuenta con un total de 3.200 puntos de canje en todo el país y los estudiantes para ocuparla deben indicar al comercio que pagará el producto o servicio a través de la el comercio ingresa el monto a cancelar en el dispositivo POS, el alumno desliza su tarjeta y luego ingresa su clave secreta de 4 dígitos en el POS para autorizar la transacción.

7. Que, atendida la gran cantidad de puntos de canje, la dispersión territorial de los mismos, la necesidad de verificar si los Menús JUNAEB se encuentran disponibles y publicados con los valores establecidos, si es posible comprar el Menú JUNAEB con la Tarjeta y/o si se pueden adquirir productos restringidos, además de comprobar si se cobra el valor establecido o existe un cobro adicional por usar dicho medio de pago entre otros aspectos, resulta necesario ampliar los esfuerzos de supervisión, para lo cual es imperioso que

los/as funcionarios/as de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas desempeñen temporalmente y según las necesidades del Servicio, funciones ajenas a su cargo.

8. Que, cabe hacer presente que la organización y atribuciones de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas han sido determinadas en la ley Nº 15.720, que la crea; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; y en el Decreto Ley de Educación Nº 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y radica la plenitud de sus facultades en su Secretario/a General; quien además, es el/la Jefe/a Superior del Servicio.

9. Que, a mayor abundamiento, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 28 de la Ley N° 18.575, a los/as jefes/as de servicio les corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne.

10. Que, conforme a lo indicado en el artículo 75 del D.F.L. N° 29 del Ministerio de Hacienda de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, los/as funcionarios/as públicos podrán ser designados por el/la jefe/a superior de la respectiva institución, en comisión de servicio para el desempeño de funciones ajenas al cargo, en el mismo órgano o servicio público o en otro distinto, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. En caso alguno estas comisiones podrán significar el desempeño de funciones de inferior jerarquía a las del cargo, o ajenas a los conocimientos que éste requiere o a la institución.

11.Que, de acuerdo al artículo primero, numeral 2) de la Resolución Exenta N° 1225 de 2017 se delegó en el/la Jefe/a del Departamento de Gestión de las Personas el ejercicio de la atribución de dictar los actos administrativos de las comisiones de servicio y de estudio, tanto en el territorio nacional como en el extranjero previa autorización del/la Secretario/a General, de todo el personal de JUNAEB

12. Que en dicho orden de consideraciones, y para dar cumplimiento a la función institucional de hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, concretamente en el correcto uso de la Beca de Alimentación de Educación Superior , es necesario ampliar la capacidad de supervisión de las condiciones de otorgamiento del beneficio, para lo cual ésta Superioridad estima pertinente autorizar comisiones de servicios de los/as funcionarios/as de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para el desempeño de labores de supervisión de la Beca de Alimentación de Educación Superior y dictar una orden de servicio que establezca las condiciones en las que se desarrollaran estas comisiones.

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

En virtud de lo cual,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZANSE las comisiones de servicios de los/las funcionarios/as de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para la supervisión de la Beca de Alimentación de Educación Superior, a fin de dar cumplimiento a la función institucional de hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, debiendo dictarse los actos administrativos correspondientes por parte del/la Jefe/a del Departamento de Gestión de las Personas, en virtud de las atribuciones delegadas en el artículo primero, numeral 2) de la Resolución Exenta N° 1225, de 17 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 2º.- APRUEBASE la presente Orden de Servicio que establece las condiciones en las que se desarrollaran las comisiones de servicio de los funcionarios/as de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para la supervisión de la Beca de Alimentación de Educación Superior, cuyo tenor se inserta a continuación:

ORDEN DE SERVICIO N°2-2017

Establézcanse las siguientes directrices para el desarrollo de las Comisiones de Servicio, que realizarán los funcionarios/as de la Junta de Auxilio Escolar y Becas, a nivel nacional y dentro de la Institución, para la supervisión de los servicios de la Beca de Alimentación de Educación Superior.

1. Las supervisiones se desarrollaran según las condiciones técnicas establecidas por el Departamento de Alimentación Escolar, y en los días y horarios que se planifiquen de acuerdo a las necesidades del servicio, privilegiando que se desarrolle durante la jornada laboral regular.

2. Los/as funcionarios/as que realicen las referidas supervisiones, serán capacitados y orientados para el desarrollo de dicha labor, principalmente por el Departamento de Alimentación Escolar, con especial colaboración del Departamento de Comunicaciones y Gestión de las Personas y demás departamentos, unidades, jefaturas y /o funcionarios/as que sea necesario.

3. El Departamento de Alimentación Escolar, proveerá a los/as funcionarios/as de todos los materiales necesarios para el desarrollo de la supervisión, en especial las actas de supervisión e instructivo de su aplicación.

4. Durante toda la supervisión, y en especial al momento de concurrir a los puntos de canje los/as funcionarios/as deberán identificarse y exhibir algún documento que acredite su calidad de tal.

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

5. Una vez concluida la supervisión, será responsabilidad de los/as funcionarios/as comisionados parar el servicio, entregar al Departamento de Alimentación Escolar o su homologo regional, las actas de supervisión completas y digitadas en el sistema.

6. Durante la supervisión, se entenderá que los/as funcionarios/as se encuentran desarrollando su jornada laboral, por tanto quedan sujetos a todos los derechos y obligaciones establecidos en el D.F.L. N° 29 del Ministerio de Hacienda de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y en especial aquellos que dicen relación con observar estrictamente el principio de probidad administrativa, que implica una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado.

ARTÍCULO 3º.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su reglamento.

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG

Distribución:

1. Direcciones Regionales
2. Departamentos
3. Unidades
4. Gabinete
5. Oficina de Partes